



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Verbal
DEMANDANTE:	Martha Cecilia Salazar Gómez
DEMANDADO:	PROMOTORA LEMMON S.A.S. Y OTROS
RADICADO:	05001 40 03 027 2019-00712 00
DECISIÓN:	Previo resolver excepción previa decreta pruebas de oficio

Encontrándose pendiente de resolver la excepción previa formulada por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., advierte esta judicatura que con los elementos probatorios existentes en el proceso no es posible proferir decisión.

Así las cosas y con ocasión a lo dispuesto en el artículo 170 del C.G.P. que preceptúa: **“El juez deberá decretar prueba de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia. [...] Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a contradicción de las partes”**; el Despacho encuentra procedente decretar una prueba de oficio, y por tal razón, ordena oficiar al centro de conciliación y de arbitraje “Conciliadores” para que remitan copia de la totalidad del expediente de la solicitud de conciliación con radicado interno 022/2019, así como el poder otorgado a la abogada LAURA ANDREA GONZALEZ HERRERA, que se menciona en la constancia de NO acuerdo N° 005386.

También se requiere a la parte demandante para que allegue copia de la solicitud de conciliación presentada y de las citaciones enviadas a los convocados.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b388c727a05eedd68b1d6019399d60537e005e035856658b8eae2beb0f9f4407**

Documento generado en 21/09/2022 02:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>